

Resolución Nº 715, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y Sr. Salomón Arbaje Ramírez.
(G. O. Nº 9344, del 14 de Septiembre de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 715

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 8 de julio de 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del señor Salomón Arbaje Ramírez, dos (2) porciones de terreno con áreas de 620.00 y 1,643.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela Nº 17-Prov.-Pte., del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa unifamiliar a dos niveles, construida de blocks y concreto y un bloque de cuatro (4) viviendas tipo "X-3", ubicadas en la Urbanización "Los Jardines", de esta ciudad, por la suma de RD\$116,000.00.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR, el Contrato de fecha 8 de julio del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano representado por el Administrador de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del señor Salomón Arbaje Ramírez, dos (2) porciones de terreno con áreas de 620.00 y 1,643.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela Nº 17-Prov.-Pte., del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa unifamiliar a dos niveles, construida de blocks y concreto y un bloque de cuatro (4) viviendas, Tipo "X-3" ubicadas en la Urbanización "Los Jardines" de esta ciudad, por la suma de RD\$116,000.00, que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales **AGRON. RAFAEL H. RIVAS**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el señor **SALOMON ARBAJE RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, con la señora **Dilencia A. Tió Brea de Arbaje**, agricultor, domiciliado y residente en la calle 39-Este, N° 8, del Ensanche Luperón de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal N° 5915, serie 11, con sello hábil, Registro Electoral N° 764482, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **SALOMON ARBAJE RAMIREZ**, quien acepta los inmuebles que se describen a continuación:

a) Una porción de terreno con una extensión superficial de 620 00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela N° 17-Prov.-Pte., del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en una casa unifamiliar a dos niveles, construida de blocks y concreto ubicada en la Urbanización "Lor Jardines", de esta ciudad dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, Calle Marginal Sur, por donde mide 37.60 metros lineales; al Este, resto de la Parcela N° 17-Prov por donde mide 30.38 metros lineales; al Sur, resto de la misma Parcela por donde mide 17.10 metros lineales y al Oeste, resto de la misma Parcela, por donde mide 20.53 metros lineales; y

b) Una porción de terreno con una extensión superficial

de 1,643.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela Nº 17-Prov.-Pte., del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en un bloque de 4 viviendas Tipo "X-3", ubicadas en la Urbanización "Los Jardines", de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la Parcela Nº 17-Prov., por donde mide 41.65 metros lineales; al Este, resto de la misma Parcela por donde mide 42.95 metros lineales; al Sur, Calle, por donde mide 38.82 metros lineales; y al Oeste, resto de la Parcela Nº 17-Prov., por donde mide 38.72 metros lineales."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$116,000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS ORO) pagaderos en la siguiente forma: a) la cantidad de RD\$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS ORO), mediante bonos expedidos en favor del comprador por concepto de la compra de varias porciones de terreno efectuada por el ESTADO DOMINICANO en el Municipio de Valverde (Mao), de las siguientes denominaciones: del Nº 0000528 al 0000533; del Nº 0000535 al 0000551 todos serie "A" del 1987, por valor de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO) cada uno; haciendo un total de 23 bonos, expedidos por el Tesorero Nacional, y b) la cantidad de RD\$1,000.00 (UN MIL PESOS ORO) pagada por el Señor SALOMON ARBAJE RAMIREZ, según consta en el recibo Nº 226932, de fecha 20 de marzo de 1974, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga a su favor formal recibo de rescargo y finiquito en forma legal, por el precio integro de la presente venta.

TERCERO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título Nº , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional,

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae tienen un valor que excede de los RD\$-

20,000 00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y cuatro (1974)

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Salomón Arbaje Ramírez,
Comprador.

YO, DR. JULIO ELPIDIO SANTANA, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron los señores **AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y SALOMON ARBAJE RAMIREZ**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Dr. Julio Elpidio Santana,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos veintiseis (1926), podrán librarse del juicio pagando el mínimo de la multa.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Edmundo Velquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

blicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintinueve días del mes de julio del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 716, que designa con el nombre de “Pedro Domínguez Garabitos” el plantel escolar de la población de Cambita Garabitos, Municipio de San Cristóbal.

(G. O. Nº 9342, del 23 de Agosto de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 716

CONSIDERANDO: Que el señor Pedro Domínguez Garabitos fué el principal de los hombres agricultores de la Sección de Cambita-Garabitos del Municipio de San Cristóbal que realizó un mayor esfuerzo encaminado a la creación de la primera escuela rural de esa zona y quien se empeñó en que ese plantel fuera servido por buenos maestros;

CONSIDERANDO: Que Pedro Dominguez Garabitos durante toda su vida no escatimó gastos y aportó siempre un caudal de generosidad en favor de la educación en esa comunidad.